

**DOCUMENTO S/5463**

**Telegrama, de fecha 23 de noviembre de 1963, dirigido al Secretario General por el Presidente de la República Malgache**

[Original: francés]  
[26 de noviembre de 1963]

Como resultado de una decisión adoptada por los jefes de Estado de la Organización de la Unidad africana, la República Malgache ha sido delegada para participar en la reunión del Consejo de Seguridad relativa a los problemas de los territorios bajo administración portuguesa y del *apartheid*. El Sr. Albert Sylla, Ministro de Relaciones Exteriores representará a la República Malgache en esa reunión.

(Firmado) Philibert TSIRANANA  
Presidente de la República Malgache

**DOCUMENTO S/5465**

**Carta, de fecha 26 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario de Estado para Relaciones Exteriores de Túnez**

[Original: francés]  
[26 de noviembre de 1963]

Siguiendo instrucciones recibidas de mi Gobierno y en relación con mi participación, en el mes de julio de 1963, en el debate en el Consejo de Seguridad sobre la cuestión de la situación en Sudáfrica, tengo el honor de informarle de mi deseo de intervenir en los debates del Consejo sobre el informe del Secretario General [S/5438], objeto de la petición formulada en el documento S/5444.

Esperando que se me concederá esta oportunidad de exponer y defender el punto de vista de mi Gobierno y el de los Estados africanos sobre esta importante cuestión de conformidad con el mandato que me ha sido confiado por la Conferencia de Addis Abeba en mayo de 1963<sup>47</sup>, le pido, refiriéndome a los términos del Artículo 32 de la Carta de las Naciones Unidas, que tenga a bien incluirme en la lista de oradores.

(Firmado) Mongi SLIM  
Secretario de Estado para Relaciones  
Exteriores de Túnez

**DOCUMENTO S/5466**

**Carta, de fecha 27 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores de Sierra Leona**

[Original: inglés]  
[27 de noviembre de 1963]

Por instrucciones recibidas de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que el Consejo de Seguridad me invite, en virtud del Artículo 37 de su reglamento provisional, a participar en el debate sobre la cuestión del conflicto racial en Sudáfrica provocado por la política de *apartheid* del Gobierno de la República de Sudáfrica, sometida a la atención del Consejo por carta de fecha 23 de octubre de 1963 [S/5444 y Add.1].

(Firmado) John KAREFA-SMART  
Ministro de Relaciones Exteriores  
de Sierra Leona

<sup>47</sup> Conferencia en la cumbre celebrada por los gobiernos de los países independientes de África en Addis Abeba, del 22 al 25 de mayo de 1963.

**DOCUMENTO S/5467**

**Carta, de fecha 27 de noviembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de la India**

[Original: inglés]  
[27 de noviembre de 1963]

1. Siguiendo instrucciones recibidas del Gobierno de la India, tengo el honor de referirme a la carta del representante permanente del Paquistán de fecha 1° de noviembre de 1963 [S/5450] y de declarar

que esta carta está llena de falsas alegaciones respecto de la situación que reina a lo largo de la línea del cese del fuego en el Estado indio de Jammu y Cachemira.

2. El representante del Paquistán sostiene en su carta de referencia que la India ha negado las alegaciones hechas en el párrafo 2 de su carta. Admite, también, en el párrafo 3 de su carta que el pueblo de Chaknot (denominado también Changnar en ciertos mapas) está claramente situado del lado indio de la línea del cese del fuego, como es el caso de varios otros pueblos situados a lo largo de la línea del cese del fuego. Al afirmar que algunos de estos pueblos han sido y son administrados por un grupo de representantes ilegítimos, que el Gobierno paquistaní se complace en llamar "el Gobierno de Cachemira-Azad" admite que el Paquistán ha estado violando la línea del cese del fuego de manera continua desde 1949, o que está pronto a cometer una violación de este tipo, que esta vez sería quizás más grave que las precedentes.

3. El Gobierno del Paquistán había declarado antes públicamente su adhesión a la inviolabilidad de la línea del cese del fuego y había declarado bien que el cruce de la línea, incluso por civiles no armados, constituiría una violación del Acuerdo concerniente al establecimiento de una línea del cese del fuego<sup>48</sup>. Al parecer, el Gobierno paquistaní repudia abiertamente hoy las declaraciones solemnes que había hecho sobre la cuestión. Es verdad que la línea del cese del fuego no determina el estado político o administrativo de la zona ocupada ilegalmente por las fuerzas armadas paquistaníes. La actual "división inícuca y arbitraria de Cachemira" de la cual se queja el representante del Paquistán es sólo resultado, como sabe perfectamente el Consejo de Seguridad, de la agresión del Paquistán, agresión que el representante de este país ha negado falsamente en varias ocasiones ante el Consejo de Seguridad, hasta que esta negativa no pudo ya ser mantenida a la llegada de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán sobre el terreno. Esta ha sido la línea de conducta del Paquistán desde el momento en que cometió una agresión contra Cachemira en 1947.

4. El Gobierno de la India no ha construido una pista para mulos que conduzca al pueblo de Chaknot o Changnar, como tampoco ha establecido un puesto militar en el pueblo o sobre la elevación del terreno que domina el pueblo. No existe ninguna concentración de

<sup>48</sup> *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplemento Especial No. 7, documento S/1430/Add.1, anexo 26.*

tropas indias en esa zona. Al contrario, tropas paquistaníes han sido recientemente desplegadas en la zona de Kel, en las proximidades de este pueblo, y se han visto aviones paquistaníes sobrevolar esa zona. El Gobierno indio ha negado ya las alegaciones paquistaníes en lo que concierne a la pretendida "expulsión paulatina de musulmanes". Es absurdo sostener que los musulmanes son expulsados de Cachemira cuando Cachemira es un Estado donde los musulmanes constituyen una impo-nente mayoría. Los observadores de las Naciones Unidas están estacionados a lo largo de la línea del cese del fuego, y el Gobierno de la India ha sometido ya a su atención las violaciones del Acuerdo del cese del fuego cometidas por el Paquistán; el Gobierno de la India está seguro de que los observadores comprobarán debidamente los hechos.

5. El Gobierno paquistaní se ha esforzado por demostrar que las violaciones de la línea del cese del fuego cometidas por el Paquistán y sus tentativas para entorpecer la vida normal de los pueblos situados en el lado indio de la línea del cese del fuego deberían ser consideradas independientemente de la aplicación del Acuerdo del cese del fuego y del mandato de los observadores de las Naciones Unidas en virtud del Acuerdo. Se trata de una nueva tentativa que realiza el agresor a fin de soslayar sus compromisos solemnes y preparar el terreno para una nueva agresión. Todas estas maniobras no puedan engañar a nadie, especialmente cuando el mundo recuerda que la India ha declarado categóricamente que no haría uso de la fuerza a lo largo de la línea del cese del fuego, pero que se defendería en caso de ataque. El Paquistán habría podido dirigir sus alegaciones concernientes a las concentraciones de tropas indias a lo largo de la línea del cese del fuego a los observadores de las Naciones Unidas que están allí para estudiar las quejas de esta naturaleza. En vez de ello, el Paquistán ha adoptado deliberadamente la alternativa de escribir cartas al Consejo de Seguridad con el solo fin de perjudicar a la India e inducir a error al Consejo de Seguridad.

6. Le quedaré agradecido que se sirva someter la presente comunicación a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) B. N. CHAKRAVARTY  
Representante Permanente de la India  
ante las Naciones Unidas

## DOCUMENTO S/5470

Carta, de fecha 3 de diciembre de 1963, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Presidente de la Asamblea General en la que transmite el texto de la resolución 1913 (XVIII) de la Asamblea General

[Original : inglés]  
[3 de diciembre de 1963]

Tengo el honor de transmitirle, adjunto, el texto de la resolución 1913 (XVIII) aprobada por la Asamblea General en su 1270a. sesión plenaria, el 3 de diciembre de 1963. Someto particularmente a su atención el párrafo 1 de la parte dispositiva de esta resolución que dice lo siguiente :

"Pide al Consejo de Seguridad que examine inmediatamente la cuestión de los territorios bajo administración portuguesa y tome las medidas

necesarias para dar efectividad a sus propias decisiones, en particular a las contenidas en la resolución del 31 de julio de 1963."

(Firmado) Carlos SOSA RODRÍGUEZ  
Presidente de la Asamblea General

[Para el texto de la resolución 1913 (XVIII), véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimotercer período de sesiones, Suplemento No. 15.]